

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 133 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL V SEMINARIO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO PARA DIRECTORES DE ADUANA DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE DAEJEON, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 01 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 21 de abril de 2016, el Comisionado del Servicio de Aduanas de Corea (KCS) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el V Seminario sobre Facilitación del Comercio para Directores de Aduana de países de América Latina, que se llevará a cabo en la ciudad de Daejeon, República de Corea, del 13 al 16 de junio de 2016;

Que el objetivo del referido evento es debatir las medidas cooperativas entre las administraciones aduaneras, con el fin de obtener una implementación uniforme del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial de Comercio – OMC y la realización de la Aduana Digital; asimismo, se discutirán temas importantes aduaneros como la ventanilla única, gestión de riesgo y los programas OEA;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir costos y tiempos para el usuario, a través de la simplificación y automatización de procesos y de la aplicación intensiva de la gestión de riesgo, a la vez que le permitirá compartir experiencias en la administración aduanera con el objetivo de la facilitación del comercio y tener un foro para discutir las medidas de protección en frontera mediante la conectividad mejorada entre los actores relacionados a la importación y exportación y a la Aduana en cada país, lo cual repercutirá positivamente sobre los fines de control efectivo del cumplimiento en un marco de facilitación y modernización de la administración aduanera;

Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 13-2016-SUNAT/5F0000 de fecha 23 de mayo de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Miguel Armando Shulca Monge, Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, y María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el Servicio de Aduanas de Corea (KCS), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Miguel Armando Shulca Monge, Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, y María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, para participar en el V Seminario sobre Facilitación del Comercio para Directores de Aduana de países de América Latina a llevarse a cabo en la ciudad de Daejeon, República de Corea del 13 al 16 de junio de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el KCS, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional